

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SWITCHES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA PARTICIPACIÓN DE JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, DUPRA SYSTEMS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS DURÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INFODF”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación de “EL INFODF” quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF); así como de las normas que de ellas deriven.

- I.5.** Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “EL INFODF” en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6.** Que Mucio Hernández Guerrero en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades para representar a “EL INFODF”, así como para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7.** Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.11. Que la partida presupuestal **5151**, denominada **“Equipo de cómputo y tecnologías de la información”**, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio 012057 de fecha 17 de diciembre de 2015, por un monto de **\$211,846.16** (Doscientos once mil ochocientos cuarenta y seis 16//100 M.N.).

I.12. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información de **“EL INFODF”**, formulada mediante oficio número **INFODF/DTI/502/15**, de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por su titular, Lic. Jorge Orlando Espíritu Hernández, donde se requiere de la contratación de **“EL PROVEEDOR”** para la adquisición de switches de última generación que soporten el flujo de información que es generada por los diferentes sistemas institucionales de voz y datos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, **“EI INFODF”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL PROVEEDOR”, quien por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesta:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública N° 16,419 de fecha 28 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Lic. Juan José del Valle Alvarado, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 433610-1.

II.2. Que el **C. Carlos Durán Gómez**, es Administrador Único de “**EL PROVEEDOR**”, personalidad que acredita mediante el testimonio notarial, descrito en la declaración precedente y del cual se desprende que tiene facultades para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II. 3.- Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **DSY110125GJ7** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que su objeto social es entre otros: La compra, venta, importación, exportación de suministros de cómputo, computadoras, refacciones, accesorios, papelería diseño de imágenes, manipulación digital e impresión, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y diseño de redes.

II.6. Que no se encuentra, en alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo, que a la suscripción del presente documento “**EL PROVEEDOR**”, ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de “**EI INFODF**”, ni son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra “**EL INFODF**”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7. Que expresa su consentimiento, a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8. Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables y acepta que esta normatividad rige en lo conducente.
- II.9. Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **calle Taxco 14, interiores 506 y 507, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. C.P. 06070.**

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "INFODF" encomienda a "EL PROVEEDOR", la entrega en el domicilio de "EL INFODF", señalado en el numeral I.13 de sus declaraciones, la entrega de 6 switches de última generación, de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I)** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar el día **31 de diciembre** de 2015.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$182,626.00 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100, M.N.)**, más **\$29,220.16 (Veintinueve mil doscientos veinte pesos 16/100, M.N.)** por concepto de IVA, dando un total de **\$211,846.16 (Doscientos once mil ochocientos cuarenta y seis pesos 16/100, M.N.)**, con los precios que a continuación se detallan.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	Switch Cisco SG300-52MP. 48 puertos Gigabit Max PoE	\$ 48,222.00	\$ 96,444.00
2	3	Switch Cisco SG300-28MP. 24 puertos Gigabit Max PoE	\$ 27,144.00	\$ 81,432.00
3	1	Switch Cisco SG200-08 puertos Gigabit Max PoE	\$ 4,750.00	\$ 4,750.00
IMPORTE				\$ 182,626.00
IVA 16%				\$ 29,220.16
IMPORTE TOTAL				\$ 211,846.16

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

“EL INFODF” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato en una sola exhibición, una vez hecha la entrega del producto anteriormente señalado, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INFODF”, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, “EL INFODF” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a “EL INFODF” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento se mantendrá vigente a partir de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total al mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

- a) Entregar el producto de buena calidad y a entera satisfacción de “EL INFODF”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.
- b) Respetar el precio convenido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “INFODF” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación económica establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en las **CLAUSULAS PRIMERA y QUINTA** del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

“EL INFODF” designa al **Lic. Jorge Orlando Espíritu Hernández, Director de Tecnologías de la Información**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de “EL INFODF”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para “EL INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, “EL INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional establecida en la presente cláusula, esto, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización será por indebido o parcial cumplimiento, caso en el cual, quedará a decisión de “EL INFODF” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” realiza un indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, “EL INFODF” le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 15%. El porcentaje se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “EL INFODF”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total “EL INFODF” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su

caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

I. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “EL INFODF” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “EL PROVEEDOR”.

II. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de “EL INFODF”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso “EL INFODF” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PROVEEDOR” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que “EL INFODF” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a “EL PROVEEDOR”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL INFODF” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “EL PROVEEDOR” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INFODF”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de “EL INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato a “EL INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “EL INFODF”.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial de “EL INFODF”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información

confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir a “EL INFODF”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “INFODF” y “EL PROVEEDOR”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para “EL INFODF”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil quince, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PROVEEDOR”

POR “EL INFODF”

CARLOS DURÁN GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “EL INFODF”

POR “EL INFODF”

JORGE ORLANDO ESPIRITU HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

ARMANDO MANUEL GONZALEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

Adquisición de un Switch Cisco SG300-52MP

Todas las características son mínimas y se pueden ofertar superiores.

Partida	Cantidad	Bien Solicitado	Especificaciones Mínimas
01	02	Switch Cisco SG300-52MP. 48 Puertos Gigabit Max PoE	<ul style="list-style-type: none">• 128 de Ram• Voltaje AC 120 / 230V (50/60 Hz)• Memoria Flash 16mb• Metodo de Autetic. SSH• Compatibilidad con tramas Jumbo 9 KB• SNMP 1, RMON 1, RMON 2, 3 RMON, RMON 9, Telnet, SNMP 3, SNMP 2c, HTTP, HTTPS, SSH CLI.• Enrutamiento estático IPv4.• Capacidad de 4000 VLANs activas• 16.000 entradas MAC.• Capacidad de conmutación: 104 Gbps Reenvío de rendimiento (64 bytes de tamaño de paquete): 77.38 Mpps.• rack - Max PoE / PoE +.• 48 puertos 10/100/1000.• Conmutador - L3 - gestionado.• 4 combo Gigabit SFP• Cable de alimentación• 2 ranuras mini GBIC combinadas*• SG300-52MP 740 vatios 48 802.3at• Garantía de un año por el fabricante o con canales de distribución certificados y autorizados.

2. Wahlberechtigte (Wahlberechtigte sind alle Bürgerinnen und Bürger, die am Wahltag das 18. Lebensjahr vollendet haben und ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben)

- * Wahlberechtigt sind alle Bürgerinnen und Bürger, die am Wahltag das 18. Lebensjahr vollendet haben und ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht das 18. Lebensjahr vollendet haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht eingetragene Partnerinnen oder Partner sind

3. Wahlberechtigte (Wahlberechtigte sind alle Bürgerinnen und Bürger, die am Wahltag das 18. Lebensjahr vollendet haben und ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben)

- * Wahlberechtigt sind alle Bürgerinnen und Bürger, die am Wahltag das 18. Lebensjahr vollendet haben und ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht das 18. Lebensjahr vollendet haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht eingetragene Partnerinnen oder Partner sind
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben
- * Wahlberechtigt sind auch die Bürgerinnen und Bürger, die ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben, aber am Wahltag noch nicht die deutsche Staatsangehörigkeit erlangt haben

Wahlberechtigt sind alle Bürgerinnen und Bürger, die am Wahltag das 18. Lebensjahr vollendet haben und ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben

Wahlberechtigt sind alle Bürgerinnen und Bürger, die am Wahltag das 18. Lebensjahr vollendet haben und ihren Wohnsitz in der Gemeinde haben

ANEXO TÉCNICO

Adquisición de un Switch Cisco SG300-28MP

Todas las características son mínimas y se pueden ofertar superiores.

Partida	Cantidad	Bien Solicitado	Especificaciones Mínimas
01	03	Switch Cisco SG300-28MP. 24 Puertos Gigabit Max PoE	<ul style="list-style-type: none">• 128 de Ram• Voltaje AC 120 / 230V (50/60 Hz)• Memoria Flash 16mb• Metodo de Autentic. SSH• Compatibilidad con tramas Jumbo 9 KB• SNMP 1, RMON 1, RMON 2, 3 RMON, RMON 9, Telnet, SNMP 3, SNMP 2c, HTTP, HTTPS, SSH CLI.• Enrutamiento estático IPv4.• Capacidad de 4000 VLANs activas• 16.000 entradas MAC.• Capacidad de conmutación: 104 Gbps Reenvío de rendimiento (64 bytes de tamaño de paquete): 77.38 Mpps.• rack - Max PoE / PoE +.• 24 puertos 10/100/1000.• Conmutador - L3 - gestionado.• 4 combo Gigabit SFP• Cable de alimentación• 2 ranuras mini GBIC combinadas*• SG300-52MP 740 vatios 48 802.3at• Garantía de un año por el fabricante o con canales de distribución certificados y autorizados.

ANEXO TÉCNICO

Adquisición de un Switch Cisco SG300-08MP

Todas las características son mínimas y se pueden ofertar superiores.

Partida	Cantidad	Bien Solicitado	Especificaciones Mínimas
01	01	Switch Cisco SG200-. 08 Puertos Gigabit Max PoE	<ul style="list-style-type: none">• 128 de Ram• Voltaje AC 120 / 230V (50/60 Hz)• Memoria Flash 16mb• Metodo de Autetic. SSH• Compatibilidad con tramas Jumbo 9 KB• SNMP 1, RMON 1, RMON 2, 3 RMON, RMON 9, Telnet, SNMP 3, SNMP_2c, HTTP, HTTPS, SSH CLI.• Enrutamiento estático IPv4.• Capacidad de 1000 VLANs activas• 8.000 entradas MAC.• Capacidad de conmutación: 1024 Gbps Reenvío de rendimiento (64 bytes de tamaño de paquete): 77.38 Mpps.• rack - Max PoE / PoE +.• 8 puertos 10/100/1000.• Conmutador - L3 - gestionado.• Cable de alimentación• Garantía de un año por el fabricante o con canales de distribución certificados y autorizados.



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL: DUPRA SYSTEMS, S.A. DE C.V.

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ➤ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ➤ CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

22 de diciembre de 2015

Fecha

Carlos Durán Gómez

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossío

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

